

14. Dicitre 1814.

Conformandome con el antecedido dictamen del  
S.<sup>or</sup> Cavador Real, aprado el repartimiento que se  
prende, y se resolverá a la villa de Molina a  
los efectos que corresponden, y cumplimiento por  
Real de cuantas prevenciones comprende el mismo  
inferior.

Molina 3

